



Resolución Jefatural

Nº 4731-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 13 NOV 2018

VISTOS:

El Informe N° 136-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORPIU de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Piura, el Informe N° 3981-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Acuerdo N° 17 del Acta de Sesión N° 048-2018-CEB del Comité Especial de Becas, el Informe N° 7822-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, y demás actuados del Expediente N° 18863-2018 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del numeral 37.3 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede cuando haga abandono de estudios y se configura por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, el numeral 39.2 de la norma antes citada precisa que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, el inciso f) del numeral 10.2 del nuevo Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, establece que el becario perderá los beneficios de la beca, además de imponerle las sanciones correspondientes, por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, la Resolución Jefatural N° 605-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, adjudica la Beca Mi Vocación Técnica - Convocatoria 2017, entre otros, a la señorita **Leslie Lisbany Lopez Rosales**, con DNI N° 75277877, para seguir estudios de Desarrollador de Aplicaciones Web, en el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial SENATI – Sede Talara;



Que, mediante el Informe N° 3981-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas traslada al Comité Especial de Becas el Informe remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Piura, donde se comunica que, la referida becaria se matriculó en el periodo 2018-01, sin embargo la institución educativa comunica su situación de retirado, al haber excedido el límite máximo de inasistencias injustificadas estipulado en 5% según el Reglamento Interno del estudiante de la institución educativa, lo cual se aprecia en la Carta 002.2018/CFP TALARA, enviado por el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI;

Que, el Comité Especial de Becas en su Acuerdo de los Vistos, señala que cumpliendo con todos los requisitos y formalidades exigidos para el caso, contando con la documentación emitida por el centro de estudios que acreditan que la becaria Leslie Lisbany Lopez Rosales, con DNI N° 75277877, abandonó sus estudios, al no continuarlos después de matricularse en el periodo 2018-01, habiendo superado el límite de inasistencias injustificadas del 5% permitido por la institución educativa durante el módulo I, en el programa de Desarrollador de Aplicaciones Web, del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI; por tanto, al no existir contradicción alguna con la normatividad vigente, resulta pertinente disponer la pérdida de la Beca "Mi Vocación Técnica" - Convocatoria 2017;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los informes antes indicados y conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutivo pertinente;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas de PRONABEC, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la sexta disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la Beca "Mi Vocación Técnica" - Convocatoria 2017 otorgada mediante Resolución Jefatural N° 605-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, a la señorita Leslie Lisbany Lopez Rosales, identificada con DNI N° 75277877, por abandono de estudios al no continuarlos después de matricularse en el periodo 2018-01 (módulo II), en la carrera Desarrollador de Aplicaciones Web, del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, a la citada señorita, a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada completa del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se incluya en la carpeta de la referida señorita, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.





Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas